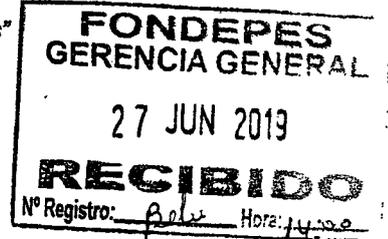




"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"
INFORME N.º 239-2019-FONDEPES/OGAJ



A : **ING. JOSE LUIS CABRERA RAMIREZ**
Gerente General (e) del Fondapes

Asunto : Pago de Mayores Metrados n.º 02, correspondiente al Contrato n.º 024-2017-Fondapes para la contratación de la ejecución de la obra: «Mejoramiento integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, distrito de Huacho, provincia de Huaura, región Lima». Código SNIP n.º 66931

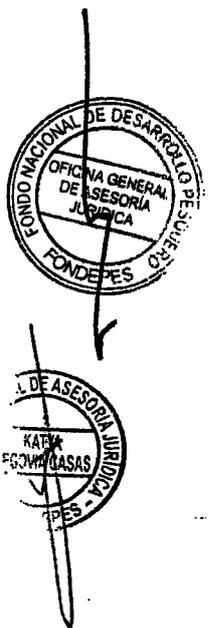
Referencia : a) Memorando n.º 3380-2019-Fondapes/DIGENIPAA
b) Informe n.º 168-2019-Fondapes-DIGENIPAA/AOEM/LATH

Fecha : Lima, 27 de junio de 2019.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de remitir el informe legal solicitado, conforme a los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 22 de agosto de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondapes) y el Consorcio Marítimo del Norte, integrado por las empresas Cefoisa Ingeniería y Construcción S.A.C., PCD S.A.C. y Asphalt Technologies S.A.C. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 024-2017-Fondapes para la contratación de la ejecución de la obra: «Mejoramiento integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, distrito de Huacho, provincia de Huaura, región Lima», (en adelante la Obra), con código SNIP n.º 66931, por el monto de S/ 22 432 031,47 (Veintidós millones cuatrocientos treinta y dos mil treinta y uno con 47/100 Soles), incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 300 días calendario.
- 1.2. El 15 de setiembre de 2017 el Fondapes y la empresa Cesel S.A. (en adelante la Supervisión), suscribieron el Contrato n.º 029-2017-Fondapes, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra, por el monto de S/ 1 777 720,87 (Un millón setecientos setenta y siete mil setecientos veinte con 87/100 Soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de 300 días calendario.
- 1.3. El 27 de mayo de 2019, mediante la Carta n.º ED.174301.PU.285.19.DPA.H, la Supervisión presentó al Fondapes el expediente de Mayores Metrados n.º 02 para su trámite de pago.
- 1.4. El 10 de junio de 2019, mediante el Memorando n.º 409-2019-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (en adelante la OGPP) remitió a la Oficina General de Administración (en adelante la OGA), la Certificación de Crédito Presupuestario / Nota n.º 0000003214, a través de la cual se aprobó la certificación de crédito presupuestario para los mayores metrados solicitados por el Contratista por el importe total de S/ 14 030,08 (Catorce mil treinta con 08/100 soles).
- 1.5. El 27 de junio de 2019, mediante el Informe n.º 168-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH del Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la Digenipaa), recomendó «(...) se realice el trámite de aprobación de la solicitud para el pago de los Mayores Metrados de Obra n.º 02».





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- 1.6. El 27 de junio de 2019, mediante el Memorando n.º 3380-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director General de la Digenipaa, en calidad de área usuaria y órgano técnico, hizo suyo el Informe n.º 168-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante la OGAJ) para que se proyecte el resolutivo correspondiente.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley n.º 30225 y modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341, en adelante la Ley.
- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, en adelante el Reglamento.
- 2.3. Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, en adelante ROF del Fondepes.
- 2.4. Directiva n.º 006-2017-FONDEPES/SG, «Procedimiento para la atención de consultas formuladas a la Oficina General de Asesoría Jurídica», aprobada mediante la Resolución de Secretaría General n.º 118-2017-FONDEPES/SG, en adelante la Directiva.

III. ANÁLISIS LEGAL:

Sobre las modificaciones al contrato y la autorización de pago de mayores metrados de obra

- 3.1. En relación a las modificaciones al contrato, en el artículo 34 de la Ley se establece que:

«Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

(...).

- 3.2. Respecto de la autorización de pago de mayores metrados de obra, en el artículo 175 del Reglamento se dispone lo siguiente:

«Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

(...)

175.10. Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.

(...). (El subrayado y negrita es agregado)





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

3.3. Asimismo, en relación a la definición de mayor metrado prevista en el Anexo de Definiciones del Reglamento, establece que «Es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico».

En ese sentido, de las citadas disposiciones normativas, se advierte que un contrato de obra puede ser modificado por la ejecución de mayores metrados cuando estos se encuentren previstos en el presupuesto de obra de una determinada partida contemplada en el expediente técnico y que no implique la modificación del mismo, siendo que además el sistema de contratación debe corresponder al de precios unitarios. Asimismo, el monto acumulado de los mayores metrados ejecutados no debe superar el límite del quince por ciento (15%) del monto del contrato original, según el cálculo establecido en el Reglamento. De esta forma, la Entidad deberá efectuar el pago mediante la respectiva valorización según los mayores metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, previa autorización de pago del titular de la Entidad o la persona a quien se le haya delegado dicha función.

3.4. En el presente caso, en el Informe n.º 168-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH, la Digenipaa, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, señaló lo siguiente:

«(...)

• De lo indicado por el contratista, así como por la supervisión; los Mayores Metrados de Obra N° 02, se han dado por mayores metrados en el Adicional de Obra N° 07:

a) Presupuesto de Mayores Metrados N° 02 por un monto de S/. 14, 030.08

• Mayores Metrados N° 02

OBRA: MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCA DERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAYARA, DISTRITO DE HUACHO											
SUB PRES: MAYORES METRADOS DEL ADICIONAL N° 07, ESTRUCTURAS SANITARIAS MENORES											
PROP: FONDEPES											
CONT: CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE											
SUP: CESEL											
ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO				MAYORES METRADOS			METRADO ACUMULADO		
		Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)	Metrado	Parcial (S/.)	%	Metrado	Parcial (S/.)	%
01	ESTRUCTURAS SANITARIAS MENORES										
01.01	TANQUE SEPTICO										
01.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS										
01.01.03.02.01	CONCRETO f _c =280kg/cm ² MUROS	m ³	12.00	362.95	4,355.40	0.57	206.88		12.57	4,562.28	
01.01.04.01	TARRAJEO CON ADITIVOS IMPERMEABILIZANTES	m ²	53.72	35.33	1,897.93	6.99	246.96		60.71	2,144.88	
01.04.02.03.01	CONCRETO f _c =280kg/cm ² MUROS	m ³	1.10	362.95	399.25	3.49	1,266.70		4.59	1,665.94	
01.04.02.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MUROS	m ²	9.43	31.84	300.25	29.29	932.59		38.72	1,232.84	
01.04.02.03.03	ACERO DE REFUERZO f _y =4200 kg/cm ²	kg	246.84	4.19	1,034.26	87.51	366.67		334.35	1,400.93	
01.04.02.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE COLUMNAS	m ²	16.94	31.79	538.52	1.42	45.14		18.36	583.66	
01.04.03.01	TARRAJEO CON ADITIVOS IMPERMEABILIZANTES	m ²	13.58	35.33	479.78	5.90	208.45		19.48	688.23	
01.05.02.01	CONCRETO FALSA CIMENTACION MEZCLA 1:10 CEMENTO-HORMIGON	m ³	7.93	177.80	1,409.95	0.59	104.90		8.52	1,514.86	
01.05.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE FALSA CIMENTACION	m ²	7.06	31.10	219.57	0.35	10.89		7.41	230.45	
01.07.02.01	SOLIDADO H=20cm	m ²	18.65	26.90	501.69	6.69	179.96		25.34	681.65	
01.07.03.01.01	CONCRETO f _c =280kg/cm ² LOSA DE PISO e=0.20m	m ³	4.75	407.59	1,936.05	4.42	1,801.55		9.17	3,737.60	
01.07.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MUROS	m ²	64.88	31.84	2,065.78	7.45	237.21		72.33	2,302.99	
01.07.03.03.01	CONCRETO f _c =280kg/cm ² LOSA MACIZA	m ³	2.80	424.17	1,187.68	2.14	907.72		4.94	2,095.40	
01.07.03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSA MACIZA DE TECHO	m ²	14.02	60.76	851.86	6.62	402.23		20.64	1,254.09	
01.11.01.04.01	CONCRETO f _c =280kg/cm ² EN VIGAS DE CIMENTACION	m ³	5.08	382.36	1,942.39	0.77	294.42		5.85	2,236.81	
01.11.01.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VIGAS DE CIMENTACION	m ²	12.70	39.10	496.57	3.26	127.47		15.96	624.04	
01.11.01.05.04	ACERO DE REFUERZO f _y =4200 kg/cm ²	kg	1,046.54	4.19	4,385.00	299.35	1,254.28		1,345.89	5,639.28	
01.11.02.01.03.0	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MUROS DE CONTENCION	m ²	45.64	31.84	1,453.18	11.01	350.56		56.65	1,803.74	
					25,455.11		8,944.58			34,399.67	
	COSTO DIRECTO				21,370.60%		5,439.85			7,351.33	
	GASTOS GENERALES						206.69			754.91	
	UTILIDAD				2,310.620%		588.22				
	SUR TOTAL						31,483.14			47,545.32	
	IGV 18%				18.00%		5,666.97			1,991.30	
	PRESUPUESTO TOTAL						37,150.15			13,054.06	
										50,204.18	

• Valorización de Mayores Metrados N° 02 que incluye el reajuste.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

000069

FONDEPES		VALORIZACIÓN N° 01 DEL ADICIONAL N° 07 DEL 19 DE SETIEMBRE DEL 2017 AL 31 DE MARZO DEL 2019		CAM CESEL INGENIEROS	
RESUMEN					
VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 01 DEL ADICIONAL N° 07 DEL 19 DE SETIEMBRE DEL 2017 AL 31 DE MARZO DEL 2019					
OBRA:	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESMARCADERO PESQUERO ARTERIAL DE MARACHO, AERION LIMA, PROVINCIA DE HUANCHU, DISTRITO DE HUACHO				
PROY:	FONDEPES				
CONTRAT:	CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE				
SUPERVA:	CESEL				
RECIBO:	Mar 31 Mar 2019				
CONCEPTOS	VALORIZACION ACTUAL	VALORIZACION ACUMULADA ANTERIOR	VALORIZACION ACUMULADA ACTUAL		
1.1 MONTO VAL. TOTAL	11,062.76	-	11,062.76		
2.1 REAJUSTE DE VAL. TOTAL	827.14	-	827.14		
A. TOTAL VALORIZACION REAJUSTADA	11,889.90	-	11,889.90		
D. SUB TOTAL (A - B - C)	11,889.90	-	11,889.90		
4.0 IGV 18% DE (D)	2,140.18	-	2,140.18		
5.0 LIQUIDO A PAGAR AL CONTRATISTA (A-B-CHGV)	14,030.08	-	14,030.08		
A FAVOR DEL CONTRATISTA	11,889.90	-	11,889.90		
POR CONCEPTO DE I.G.V	2,140.18	-	2,140.18		

Según la supervisión la valorización es el resultado de los metrados o cantidades de obra realmente ejecutados, los mismos que se han verificado y se han dado por errores en el metrado del Adicional de Obra N° 07; resultando la valorización por Mayores Metrados N° 02 en un monto total de S/. 14,030.08.

V. COSTO POR MAYORES METRADOS DE OBRAN° 02 Y SU INCIDENCIA PRESUPUESTAL

DESCRIPCION	MONTOS	INDICENCIA
MONTO CONTRATADO	22'432,031.47	100.00%
MAYOR METRADO N° 02	14,030.08	0.06%

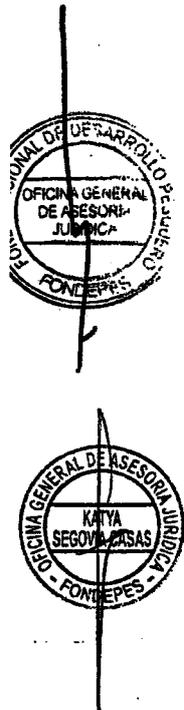
INCIDENCIA ACUMULADA DE LOS ADICIONALES Y MAYORES METRADOS DE OBRA

DESCRIPCION	MONTOS	INDICENCIA
MONTO CONTRATADO	22'432,031.47	
ADICIONAL DE OBRA N° 01 (Enrocado de defensa)	1'434,419.21	6.39 %
DEDUCTIVO VINCULADO N° 01	-961,761.02	-4.29 %
ADICIONAL DE OBRA N° 02 (Fundación edificaciones)	109,879.36	0.49 %
ADICIONAL DE OBRA N° 03 (Media tensión)	224,284.76	1.00 %
DEDUCTIVO VINCULADO N° 02	-224,284.76	-1.00 %
ADICIONAL DE OBRA N° 04 (Instalaciones Eléctricas)	714,172.31	3.18 %
DEDUCTIVO VINCULADO N° 03	-281,000.70	-1.25 %
ADICIONAL DE OBRA N° 05 (Instalaciones sanitarias)	511,465.60	2.28 %
DEDUCTIVO VINCULADO N° 04	-236,349.37	-1.05 %
ADICIONAL DE OBRA N° 06 (Muelle espigón)	3,111,387.03	13.87%
DEDUCTIVO VINCULADON°05	-1,575,655.88	-7.02%
ADICIONAL DE OBRA N° 07 (Estructuras menores)	454,465.69	2.02 %
DEDUCTIVO VINCULADON°06	-201,924.83	-0.90 %
ADICIONAL DE OBRA N° 08 (Norma sanitaria)	49,940.05	0.22%
ADICIONAL DE OBRA N° 09 (Cambio tipo piso en M.F.)	16,651.18	0.07%
DEDUCTIVO VINCULADO N° 07	-4,981.46	-0.02%
MAYORES METRADOS N° 01	133,114.80	0.59%
MAYORES METRADOS N° 02	14,030.08	0.06%
TOTAL	3,287,852.05	14.65 %

MONTO VIGENTE	25,719,883.52	114.65 %
----------------------	----------------------	-----------------

(...)

- 3.5. Sobre el particular, en el Informe n.º 168-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH, la Digenipaa, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, solicitó se emita el resolutive correspondiente que autorice el pago de Mayores Metrados n.º 02 solicitados





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

por el Contratista por la suma de S/ 14 030,08 (Catorce mil treinta con 08/100 Soles) incluido-IGV, el cual genera una incidencia individual con relación al monto contractual original de 0.06% y una incidencia acumulada de 14.65% del monto del contrato original.

- 3.6. Asimismo, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario/ Nota n.º 0000003214, la OGPP aprobó el crédito presupuestario por el importe total de S/ 14 030,08 (Catorce mil treinta con 08/100 Soles).
- 3.7. Como se puede advertir, el área técnica ha verificado que las partidas que integran la Valorización de los Mayores Metrados n.º 02 se encuentran incluidas en el presupuesto del expediente técnico de la Obra y que dichos metrados han sido efectivamente ejecutados por el Contratista. En virtud de ello, la Digenipaa ha procedido a realizar el cálculo del porcentaje de incidencia individual y acumulado sobre el monto del contrato original, así como el cálculo del monto correspondiente para el pago de los Mayores Metrados n.º 02, teniendo en cuenta el detalle de los precios unitarios ofertados, coincidiendo en ambos casos con lo señalado por el Contratista y la Supervisión.

Por otro lado, se debe señalar que se cuenta con la certificación de crédito presupuestario por el monto indicado por el área técnica, lo que permite a la Entidad autorizar y cumplir con realizar el pago por los Mayores Metrados n.º 02.

- 3.8. En razón de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley y el artículo 175 de su Reglamento, se cumplen las condiciones legales para autorizar el pago de los Mayores Metrados n.º 02 para el Contrato n.º 024-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la Obra, por el monto y porcentaje indicado en el Informe n.º 168-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH; toda vez que, según lo señalado por la Digenipaa en el referido informe, se cumplen las siguientes condiciones: i) el Contrato n.º 024-2017-FONDEPES se encuentra bajo el sistema de contratación a precios unitarios, ii) las partidas que integran la Valorización de los Mayores Metrados n.º 02 se encuentran incluidas en el presupuesto del expediente técnico de la Obra y la ejecución de estos mayores metrados no implica una modificación de este último, iii) los Mayores Metrados n.º 02 han sido efectivamente ejecutados por el Contratista, y iv) que se cuenta con el presupuesto suficiente para autorizar su pago.

Sobre el funcionario competente para autorizar el pago de valorizaciones por mayores metrados

- 3.9. En el artículo 175 del Reglamento se establece que el Titular de la Entidad o a quien se le haya delegado dicha función, se encuentra facultado para autorizar el pago de las valorizaciones de los mayores metrados ejecutados en el marco de un contrato de obra bajo el sistema de precios unitarios. Asimismo, en el artículo 8 de la Ley se dispone que el titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la referida norma le otorga, siendo que no pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el Reglamento.

En razón de ello, cabe indicar que en la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J, no se ha delegado la facultad de autorizar el pago de las valorizaciones por los mayores metrados ejecutados en las obras bajo el sistema de precios unitarios; por tanto, corresponde a la Jefatura del Fondepes autorizar el pago de los Mayores Metrados n.º 02 del Contrato n.º 024-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Mejoramiento integral del Desembarcadero Pesquero



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Artisanal de Huacho, distrito de Huacho, provincia de Huaura, región Lima», conforme a lo señalado en el Informe n.º 168-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH.

Sobre la Responsabilidad

- 3.10. Cabe precisar que la presente evaluación para la autorización de pago de mayores metrados n.º 02 correspondiente al Contrato n.º 024-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Mejoramiento integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, distrito de Huacho, provincia de Huaura, región Lima», tiene únicamente por objeto evaluar la viabilidad legal del acto solicitado, no siendo competencia de esta Oficina General emitir opinión alguna sobre los aspectos técnicos o presupuestales analizados por la Digenipaa y la OGPP.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Estando a lo expuesto en el Informe n.º 168-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH, esta Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA y RECOMIENDA:

- 4.1. Concurren los presupuesto legales requeridos para autorizar el pago de los Mayores Metrados n.º 02 de la Obra, correspondiente al Contrato n.º 024-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Mejoramiento integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, distrito de Huacho, provincia de Huaura, región Lima», por el monto y porcentaje del contrato original indicado en el Informe n.º 168-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH.
- 4.2. Comunicar al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la ejecución y autorización del pago de la Valorización de Mayores Metrados n.º 02 del Contrato n.º 024-2017-FONDEOES.

En consecuencia, se acompaña con el presente, el proyecto de resolución para su visado y trámite correspondiente.

Atentamente,

Katya Elizabeth Segovia Casas
Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDEPES

El que suscribe, hace suyo el presente informe.

Abg. GONZALO JOSÉ BURGOS LLAGUNO
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

GJBLI/kesc

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

MEMORANDO N° 3380 - 2019-FONDEPES/DIGENIPAA

A : Abog. Gonzalo Jose Burgos Llaguno
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Resolución de aprobación para el pago de Mayores Metrados N° 02 en el DPA de Huacho.
Licitación Pública N° 0001-2017-FONDEPES
Contrato N° 024-2017-FONDEPES
"MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA".

Referencia : a) Carta ED.174301.PU.285.19.DPA.H del 25.05.2019.
b) INFORME N° CSL-174301-PU-DPA.H.VMM-02 de la supervisión.
c) Carta C464-CMN-HUACH-RO del contratista CMN
d) Expediente de Valorización de Mayores Metrados N° 02
e) Memorando N° 409-2019-FONDEPES/OGPP del 10.06.2019
f) INFORME N° 168-2019-FONDEPES-DIGENIPAA/LATH

Fecha : Lima, 27 JUN 2019

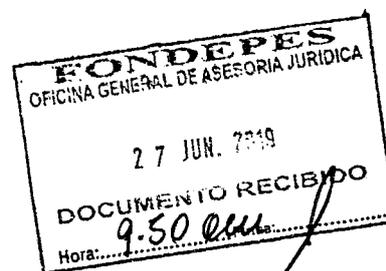
Es grato dirigirme a usted, para solicitarle tenga a bien autorizar a quien corresponda elabore la resolución correspondiente para la aprobación de pago de los Mayores Metrados N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA"; para ello se adjunta el informe de la referencia f) el cual hago mío en toda su extensión. La aprobación de la misma permitirá alcanzar la finalidad de contrato y se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 175° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

En ese sentido, se solicita se emita pronunciamiento mediante la resolución respectiva y se proceda según lo señalado en el artículo arriba mencionado, para lo cual se adjuntan a la presente los documentos de la referencia a), b), c), d) e) y f).

Atentamente,


FONDEPES
Julio Aurelio Rios Sousa
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola

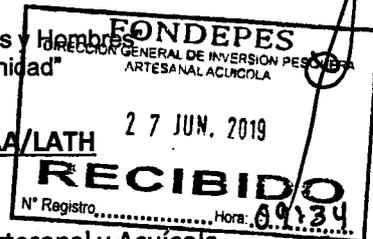
Luis T



Reg. N°
Lima:	27 JUN 2019
Pase a
Para	<i>[Handwritten Signature]</i>
Plazo
Observación



PERÚ

Ministerio
de la Producción**FONDEPES**
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"**INFORME N° 168-2019-FONDEPES-DIGENIPAA/LATH**

Atención : **ING. JULIO AURELIO RIOS SOUSA**
Director General de Inversión Pesquera, Artesanal y Acuícola

Asunto : **Solicitud de Aprobación para el pago de Mayores Metrados de Obra N° 02 en el DPA de Huacho**

Referencia : a) Carta ED.174301.PU.285.19.DPA.H del 27.05.2019
b) Informe CSL.174301.PU.DPA.H.VMM-02 de la supervisión.
c) Carta C464-2019-CMN-HUACHO-RO del contratista CMN
d) Expediente de Valorización de Mayores Metrados N° 02
e) LICITACION PUBLICA: N° 0001-2017-FONDEPES.
f) CONTRATO N° 024-2017-FONDEPES del Contratista.

Fecha : Junio, 26 del 2019.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para solicitar el trámite de aprobación de pago por los **Mayores Metrados de Obra N° 02**, en la obra: "Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Región Lima"; comunicados por la supervisión CESEL SA mediante documentos a) y b) de la referencia, el cual fue ejecutado por la empresa contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE; al respecto puedo informar:

I. DATOS GENERALES DE LA OBRA

Proceso : L.P. N° 0001-2017-FONDEPES (1ra. Convocatoria)

Código SNIP N° : 66931

Contrato : N° 024-2017-FONDEPES

Obra : "Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Región Lima".

Ubicación : Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Región Lima.

Sistema : A precios Unitarios

Monto Obra : S/. 22'432,031.47 (incluye IGV)

Adic. Obra 01 : S/. 1'434,419.21 – RESOLUCION JEFATURAL N° 098-2017-FONDEPES/J

Deduc. Vinc. 01: S/. - 961,761.02

Adic. Obra 02 : S/. 109,879.36 – RESOLUCION JEFATURAL N° 045-2018-FONDEPES/J

Adic. Obra 03 : S/. 224,284.76 – RESOLUCION JEFATURAL N° 088-2018-FONDEPES/J

Deduc. Vinc. 02: S/. - 224,284.76

Adic. Obra 04 : S/. 714,172.31 – RESOLUCION JEFATURAL N° 089-2018-FONDEPES/J

Deduc. Vinc 03 : S/. - 281,000.70

Adic. Obra 05 : S/. 511,465.60 – RESOLUCION JEFATURAL N° 090-2017-FONDEPES/J

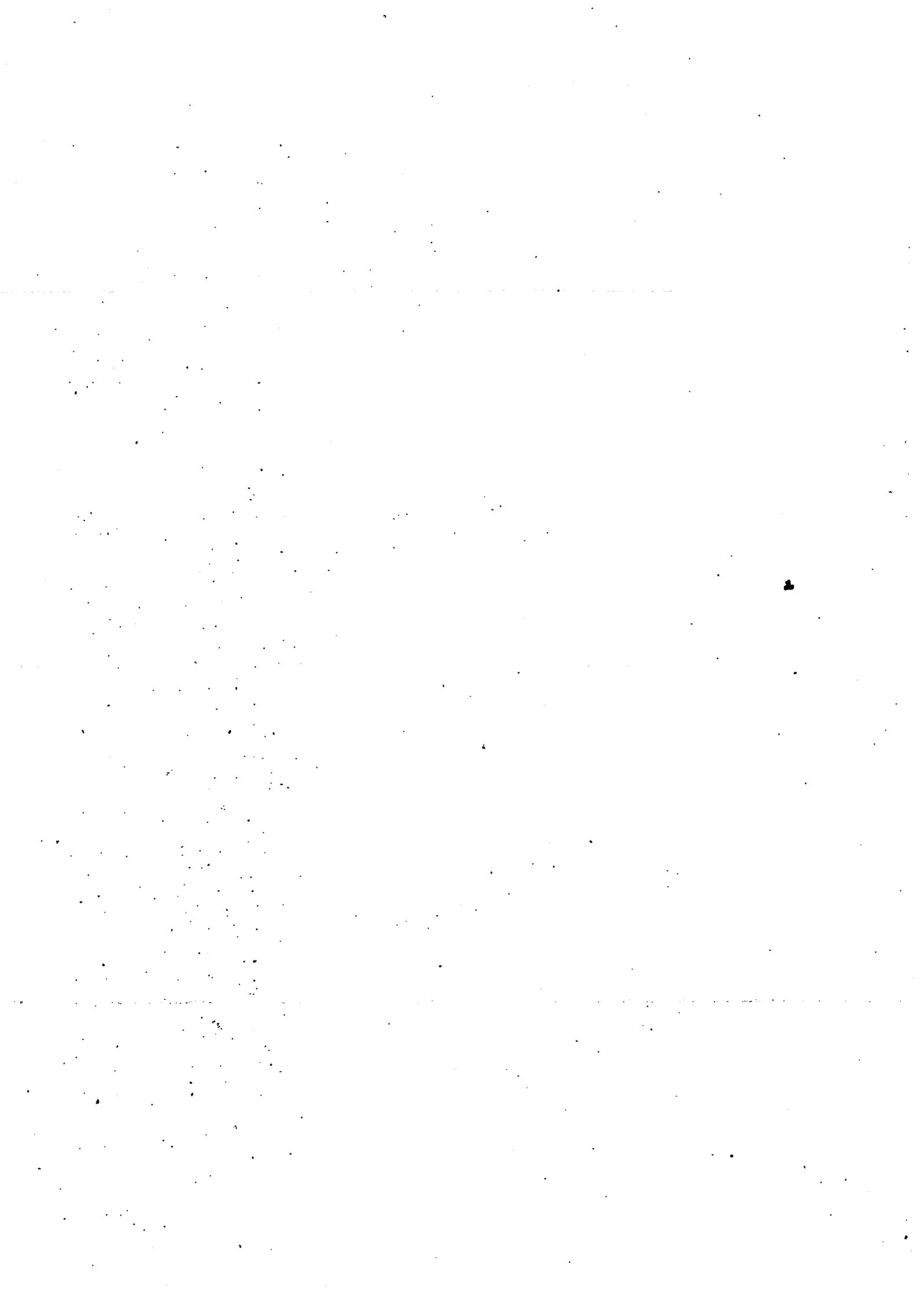
Deduc. Vinc. 04: S/. - 236,349.37

Adic. Obra 06 : S/. 3'111,387.03 – Resolución N° 112-2018-FONDEPES/J del 24.09.2018

Deduc. Obra 05: S/. -1'575,655.88

Página 1 de 7







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Adic. Obra 07 :	S/. 454,465.69 – Resolución N° 118-2018-FONDEPES/J del 26.09.2018
Deduc. Obra 06 :	S/. -201,924.83
Adic. Obra 08 :	S/. 49,940.05 – Resolución N° 142-2018-FONDEPES/J del 19.11.2018
Adic. Obra 09 :	S/. 16,651.18 – Resolución N° 065-2019-FONDEPES/J del 30.04.2019
Deduc. Obra 07 :	S/. -4,981.46
Σ Adic. y Deduc.:	S/. 3,140,707.17 Incluido IGV (14.00%)
Monto Vigente :	S/. 2 25,572,738.64 Incluido IGV
Contratista :	CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
Residente :	Ing. Carlos Ricardo Pereda Méndez.
Supervisión :	CESEL SA
Supervisor :	Ing. Luis Guillermo Lovera Martínez
Fecha de Inicio :	19 de setiembre del 2017
Plazo Ejecución :	300 d.c.
Fecha Término :	15 de julio del 2018
<hr/>	
Ampl. Plazo 03 :	33 d.c.- Resolución N° 012-2018-FONDEPES/SG del 30.01.18
Fecha Termino :	17 de agosto del 2018.
Ampl. Plazo 04 :	86 d.c.- Resolución N° 100-2018-FONDEPES/SG del 14.06.18
Fecha Termino :	11 de noviembre del 2018
Ampl. Plazo 07 :	40 d.c.- Resolución N° 157-2018-FONDEPES/SG del 14.09.18
Fecha Term. :	21 de diciembre del 2018
Ampl. plazo 11 :	111 d.c. - Resolución N° 183-2018-FONDEPES/SG del 25.10.18
Fecha Termino :	11.04.2019.
Ampl. plazo 19 :	6 d.c. - Resolución N° 106-2019-FONDEPES/GG del 04.06.19
Nuevo término :	09.05.2019.
Avance Físico :	62.68 % al 31.05.2019

II. ANTECEDENTES

Generales

Con fecha 24 de Julio del 2017, el Comité de Selección como resultado del Proceso de Selección LICITACION PUBLICA N° 0001-2017-FONDEPES para la ejecución de la obras en paquete: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA" y "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA", adjudico la Buena Pro al CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, integrado por las empresas CEFOISA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C, PCD S.A.C Y ASPHALT TECHNOLOGIES S.A.C; suscribiéndose el Contrato N° 024-2017-FONDEPES y el Contrato N° 025-2017-FONDEPES respectivamente, con fecha 22 de agosto del 2017.

- Con fecha 29 de agosto del 2017, el Comité de Selección como resultado del Proceso de Selección CONCURSO PUBLICO N° 0001-2017-FONDEPES para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra por Paquete para la Supervisión de la siguientes obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGIÓN LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO" y "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE", adjudico la Buena Pro a la empresa CESEL S.A; suscribiendo con fecha 15 de setiembre del 2017 el Contrato N° 029-2017-FONDEPES por el monto de S/. 1'777,720.87, con un plazo del servicio por 300 días calendario para el DPA de Huacho y Contrato N° 030-2017-FONDEPES por el monto de S/. 1'651,890.27, con un plazo del servicio por 270 días calendario para el DPA de Supe.

Especificas Relacionados a los Mayores Metrados N° 02

- Con fecha 19 de setiembre del 2017, se inicia al plazo de ejecución de la obra al haberse cumplido con los requisitos indicados en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual es refrendado por el contratista mediante Asiento N° 01 en el Cuaderno de Obra.
- Mediante Asiento N° 706 del 02.03.2019, el contratista solicita autorización de ejecución de mayores metrados en dos partidas del presupuesto contractual y del adicional N° 04.
- Con Asiento N° 708 en Cuaderno de Obra del 04.03.2019, el supervisor, en respuesta a la anotación del contratista, señala que de acuerdo al Art. 175.10 del RLCE, los mayores metrados no requieren de autorización previa para su ejecución; si para su pago, el cual será autorizado por el titular de la Entidad.
- Con Asiento N° 710 del 05.03.2019, el contratista reitera la solicitud de autorización para la ejecución de mayores metrados.
- Con Asiento N° 713 del 06.03.2019, el supervisor en respuesta a l asiento 710 del contratista, le recuerda que el contratista está obligado contractualmente a ejecutar todo lo indicado en los planos en concordancia con lo estipulado en las especificaciones técnicas del expediente técnico, incluyendo los mayores metrados y según el Art. 175.10 del RLCE, no requieren autorización para su ejecución.

Con Carta C439-2019-CMN-HUACHO-RO del 09.04.2019, el contratista entrega a la supervisión el expediente de Mayores Metrados N° 01 al 31.03.2019 por un monto de S/ 1'005,939.36 por los presupuestos del expediente contractual, adicional N° 01, Adicional N° 06 y Adicional N° 07.

Con Carta CSL.174301.PU.H.242.19 del 15.04.2019, la supervisión devuelve el expediente al contratista para que ajuste los mayores metrados a lo señalado en el Art. 175.10 del RLCE, señalando así mismo errores cometidos.

Con Carta C455-2019-CMN-HUACHO-RO del 08.05.2019, el contratista entrega nuevamente el expediente de Mayores Metrados N° 02 de la Prestación Adicional N° 07 por S/. 25, 906.32

- Con Carta CSL.174301.PU.DPA.H.248.19 del 13.05.2019, la supervisión hace observaciones a la valorización de los Mayores Metrados N° 02, solicitando su corrección previa al trámite ante la Entidad.
- Con Carta C464-2019-CMN-HUACHO-RO del 22.05.2019 el contratista hace entrega del expediente de Mayores Metrados N° 02 de la Prestación Adicional N° 07 por S/. 14, 030.08
- Con Carta ED.174301.PU.285.19.DPA.H del 27.05.2019, la supervisión remite al FONDEPES el expediente de Mayores Metrados N° 02, correspondiente a la Prestación Adicional N° 07 para su trámite de pago.
- Con Memorando N° 409-2019-FONDEPES/OGPP del 10.06.2019, la Oficina General de Planeamiento y Financiamiento otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3214 por





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

un monto de S/. 14,030.08 para atender el pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 02 de la obra de Mejoramiento Integral del DPA de Huacho.

III. MARCO LEGAL:

Generales:

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF y modificado por D.S. N° 056-2017, vigente desde el 17 de marzo del 2017.
- Contrato N° 025-2017-FONDEPES

Específicas:

- Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece respecto a los adicionales de obra:
34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.
- Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
El artículo 175° del RLCE, ítem 175.1, en cuanto a las prestaciones adicionales de obras menores al quine por ciento (15%), establece lo siguiente:
175.10 Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.
El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.

175.15 Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

IV. SOLICITUD PARA EL PAGO POR MAYORES METRADOS DE OBRA N° 02 EN DPA DE HUACHO

- De lo indicado por el contratista, así como por la supervisión; los Mayores Metrados de Obra N° 02, se han dado por mayores metrados en el Adicional de Obra N° 07:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

a) Presupuesto de Mayores Metrados N° 02 por un monto de S/. 14, 030.08

• Mayores Metrados N° 02

OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO											
SUB PRES: MAYORES METRADOS DEL ADICIONAL N° 07, ESTRUCTURAS SANITARIAS MENORES											
PROP: FONDEPES											
CONT: CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE											
SUP: CESEL											
ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO				MAYORES METRADOS			METRADO ACUMULADO		
		Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)	Metrado	Parcial (S/.)	%	Metrado	Parcial (S/.)	%
01	ESTRUCTURAS SANITARIAS MENORES										
01.01	TANQUE SEPTICO										
01.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS										
01.01.03.02.01	CONCRETO Fc=280kg/cm2 MUROS	m3	12.00	362.95	4,355.40	0.57	206.88	12.57	4,562.28		
01.01.04.01	TARRAJEO CON ADITIVOS IMPERMEABILIZANTES	m2	53.72	35.33	1,897.93	6.99	246.96	60.71	2,144.88		
01.04.02.03.01	CONCRETO Fc=280kg/cm2 MUROS	m3	1.10	362.95	399.25	3.49	1,266.70	4.59	1,665.94		
01.04.02.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MUROS	m2	9.43	31.84	300.25	29.29	932.59	38.72	1,232.84		
01.04.02.03.03	ACERO DE REFUERZO Fy=4200 kg/cm2	kg	246.84	4.19	1,034.26	87.51	366.67	334.35	1,400.93		
01.04.02.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE COLUMNAS	m2	16.94	31.79	538.52	1.42	45.14	18.36	583.66		
01.04.03.01	TARRAJEO CON ADITIVOS IMPERMEABILIZANTES	m2	13.58	35.33	479.78	5.90	208.45	19.48	688.23		
01.05.02.01	CONCRETO FALSA CIMENTACION MEZCLA 1:10 CEMENTO-HORMIGON	m3	7.93	177.80	1,409.95	0.59	104.90	8.52	1,514.86		
01.05.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE FALSA CIMENTACION	m2	7.06	31.10	219.57	0.35	10.89	7.41	230.45		
01.07.02.01	SOLADO H=20cm	m2	18.65	26.90	501.69	6.69	179.96	25.34	681.65		
01.07.03.01.01	CONCRETO Fc=280kg/cm2 LOSA DE PISO e=0.20m	m3	4.75	407.59	1,936.05	4.42	1,801.55	9.17	3,737.60		
01.07.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MUROS	m2	64.88	31.84	2,065.78	7.45	237.21	72.33	2,302.99		
01.07.03.03.01	CONCRETO Fc=280kg/cm2 LOSA MACIZA	m3	2.80	424.17	1,187.68	2.14	907.72	4.94	2,095.40		
01.07.03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSA MACIZA DE TECHO	m2	14.02	60.76	851.86	6.62	402.23	20.64	1,254.09		
01.11.01.04.01	CONCRETO Fc=280kg/cm2 EN VIGAS DE CIMENTACION	m3	5.08	382.36	1,942.39	0.77	294.42	5.85	2,236.81		
01.11.01.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VIGAS DE CIMENTACION	m2	12.70	39.10	496.57	3.26	127.47	15.96	624.04		
01.11.01.05.04	ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2	kg	1,046.54	4.19	4,385.00	299.35	1,254.28	1,345.89	5,639.28		
01.11.02.01.03.0	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MUROS DE CONTENCIÓN	m2	45.64	31.84	1,453.18	11.01	350.56	56.65	1,803.74		
	COSTO DIRECTO				25,455.11		8,944.58		34,399.67		
	GASTOS GENERALES				21.370360%		5,439.85		7,351.33		
	UTILIDAD				2.310820%		588.22		794.91		
	SUB TOTAL						31,483.18		42,545.92		
	IGV 18%				18.00%		5,666.97		7,658.27		
	PRESUPUESTO TOTAL						37,150.15		50,204.18		

• Valorización de Mayores Metrados N° 02 que incluye el reajuste.

000069

FONDEPES		VALORIZACION N° 01 DEL ADICIONAL N° 07 DEL 19 SETIEMBRE DEL 2017 AL 31 MARZO DEL 2019		CESEL INGENIEROS	
RESUMEN					
VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 01 DEL ADICIONAL N° 07 DEL 19 DE SETIEMBRE DEL 2017 AL 31 DE MARZO DEL 2019					
OBRA:	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO				
PROP:	FONDEPES				
CONTRAT:	CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE				
SUPERV:	CESEL				
FECHA:	dora 31 Mar 2018				
CONCEPTOS	VALORIZACION ACTUAL	VALORIZACION ACUMULADA ANTERIOR	VALORIZACION ACUMULADA ACTUAL		
1.1 MONTO VAL TOTAL	11,062.76	-	11,062.76		
1.2 REAJUSTE DE VAL. TOTAL	827.14	-	827.14		
A. TOTAL VALORIZACION REAJUSTADA	11,889.90	-	11,889.90		
B. SUB TOTAL (A - B - C)	11,889.90	-	11,889.90		
4.0 IGV 18% DE (D)	2,140.18	-	2,140.18		
5.0 LIQUIDO A PAGAR AL CONTRATISTA (A-B-C+IGV)	14,030.08	-	14,030.08		
A FAVOR DEL CONTRATISTA	11,889.90	-	11,889.90		
POR CONCEPTO DE I.G.V	2,140.18	-	2,140.18		





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Según la supervisión la valorización es el resultado de los metrados o cantidades de obra realmente ejecutados, los mismos que se han verificado y se han dado por errores en el metrado del Adicional de Obra N° 07; resultando la valorización por Mayores Metrados N° 02 en un monto total de S/. 14,030.08.

V. COSTO POR MAYORES METRADOS DE OBRA N° 02 Y SU INCIDENCIA PRESUPUESTAL

DESCRIPCION	MONTOS	INDICENCIA
MONTO CONTRATADO	22'432,031.47	100.00%
MAYOR METRADO N° 02	14,030.08	0.06%

INCIDENCIA ACUMULADA DE LOS ADICIONALES Y MAYORES METRADOS DE OBRA

DESCRIPCION	MONTOS	INDICENCIA
MONTO CONTRATADO	22'432,031.47	
ADICIONAL DE OBRA N° 01 (Enrocado de defensa)	1'434,419.21	6.39 %
DEDUCTIVO VINCULADO N° 01	-961,761.02	-4.29 %
ADICIONAL DE OBRA N° 02 (Fundación edificaciones)	109,879.36	0.49 %
ADICIONAL DE OBRA N° 03 (Media tensión)	224,284.76	1.00 %
DEDUCTIVO VINCULADO N° 02	-224,284.76	-1.00 %
ADICIONAL DE OBRA N° 04 (Instalaciones Eléctricas)	714,172.31	3.18 %
DEDUCTIVO VINCULADO N° 03	-281,000.70	-1.25 %
ADICIONAL DE OBRA N° 05 (Instalaciones sanitarias)	511,465.60	2.28 %
DEDUCTIVO VINCULADO N° 04	-236,349.37	-1.05 %
ADICIONAL DE OBRA N° 06 (Muelle espigón)	3,111,387.03	13.87%
DEDUCTIVO VINCULADO N° 05	-1,575,655.88	-7.02%
ADICIONAL DE OBRA N° 07 (Estructuras menores)	454,465.69	2.02 %
DEDUCTIVO VINCULADO N° 06	-201,924.83	-0.90 %
ADICIONAL DE OBRA N° 08 (Norma sanitaria)	49,940.05	0.22%
ADICIONAL DE OBRA N° 09 (Cambio tipo piso en M.F.)	16,651.18	0.07%
DEDUCTIVO VINCULADO N° 07	-4,981.46	-0.02%
MAYORES METRADOS N° 01	133,114.80	0.59%
MAYORES METRADOS N° 02	14,030.08	0.06%
TOTAL	3,287,852.05	14.65 %

MONTO VIGENTE	25,719,883.52	114.65 %
----------------------	----------------------	-----------------

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ✓ La supervisión CESEL SA, con Carta ED.174301.PU.285.19.DPA.H del 27.05.2019 e Informe CSL.174301.PU.DPA.H.VMM-02, recomienda la aprobación para el pago de los Mayores Metrados N° 02, a marzo del 2019 por un monto de S/. 14,030.08 incluido el IGV.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- ✓ Con Memorando N° 409-2019-FONDEPES/OGPP del 10.06.2019, la Oficina General de Planeamiento y Financiamiento aprueba y comunica la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3214 por un monto de S/. 14,030.08, para cumplir con el pago de los Mayores Metrados de Obra N° 02.
- ✓ Se ha cumplido con el procedimiento para el trámite de adicionales de obra y para el pago de los mayores metrados, en concordancia con el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Es cuanto a la responsabilidad; es preciso señalar, que los Mayores Metrados N° 02 en el DPA de Huacho, se han dado por errores en el metrado de la Prestación Adicional de Obra N° 07 y la cuantificación y valoración económica para el pago ha sido determinada por la supervisión y el contratista de obra.
- ✓ El monto acumulado de los adicionales aprobados considerando la Valorización de Mayores Metrados N° 02, es de S/. 3'287,852.05 que representa el 14.65 % del monto del contrato de obra, monto y porcentaje que no requiere aprobación de la Contraloría. En consecuencia, el nuevo monto vigente será de S/. 25'719,883.52.

VII. RECOMENDACIONES

- ✓ Por lo expuesto, se solicita se realice el trámite de aprobación de la solicitud para el pago de los **Mayores Metrados de obra N° 02** del proyecto: "Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Región Lima", por un monto adicional al contrato original en **S/ 14,030.08**, monto que incluye el IGV y que representa el 0.06% del contrato de la obra.
- ✓ Se recomienda comunicar al Sistema de Inversión Pública la modificación por la aprobación del pago para los Mayores Metrados N° 02 del DPA de Huacho.

Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines.

Ing. Luis Alberto Tello Hidalgo.
CIP N° 39250

El coordinador del Área de Obras que suscribe hace suyo el documento.

Ing. Julio Aurelio Ríos Sousa
Coordinador (e) del Área de Obras,
Equipamiento y Mantenimiento

